



Señora  
Juez Segundo Promiscuo Municipal.  
Circasia Q

Ref. proceso de permiso para salir del país y otros.

Demandante. María victoria Ávila Rengifo

Demandado. Juan Pablo López escudero

Radicado: 2021-0010900

Asunto: recurso de reposición

Claudia Marina Martínez Gil, en calidad de apoderada de la parte demandada, en el proceso de la referencia, estando dentro del termino de ejecutoria del auto del 24 de junio del presente año, notificado por estado el pasado 28 de junio, mediante el cual su despacho otorgo permiso provisional para salir del país al menor, J.M.L.A., en compañía de la madre, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, frente a dicha providencia, con fundamento en los siguientes:

#### H E C H O S

1. En el auto admisorio de la demanda, se negó la medida provisional solicitada por la parte actora del permiso provisional de salida del menor de edad del país en compañía de su madre.
2. Al contestar la demanda la parte demandada, se opuso de manera contundente a la pretensión principal de la demanda, esto es, al permiso del menor para salir del país en compañía de su progenitora y propuso excepciones de fondo o mérito.
3. Teniendo en cuenta el trámite que se aplica al proceso verbal sumario, del permiso de menores para salir al exterior, correspondería de conformidad con el artículo 391, inciso 5, correr traslado de las excepciones de merito al demandante por el termino de 3 días.
4. Una de las excepciones de fondo propuesta por la parte demandada, fue la inexistencia de garantías de protección de los derechos fundamentales del menor, que está íntimamente relacionada con la pretensión principal y que por ende debe ser decidida antes de tomarse decisión provisional o definitiva de conceder el permiso para el menor salir del país en compañía de su madre.



## Objeto del recurso

Sírvase Señora Juez, **REPONER PARA REVOCAR** el auto del 24 de junio del presente año, por medio del cual, atendiendo al parecer solicitud escrita presentada por el apoderado de la parte actora, del cual no se dio traslado a la parte demandada, concretamente a su apoderada, se otorgó permiso provisional para salir del país al menor, J.M.L.A, en compañía de la señora María Victoria Ávila Rengifo, toda vez, que dicha decisión no solo le falta motivación, sino que no corresponde a la naturaleza del trámite que se aplica a esta clase de proceso, claramente establecido en el artículo 390 y siguientes del CGP., Maxime que sobre el permiso provisional para salir del país del menor ya se había decidido en el auto admisorio de la demanda no concediéndolo, lo que se considera razonable, ya que dicha solicitud o medida provisional tiene relación directa o corresponde al objeto del litigio.

Igualmente el auto que se repone, se profiere sin haber habido traslado ni pronunciamiento alguno sobre las excepciones de fondo, que como medio de defensa de la parte demandada, fueron propuestas dentro del término para contestar la demanda, excepciones en las que se recalca que la parte actora, no allego prueba con la demanda, que demuestren que la madre cuenta en el exterior con todas las condiciones necesarias, que garantizan el bienestar del menor en el país donde ella se encuentra, rodeándolo de todo lo que requiera para la protección de sus derechos fundamentales, de concederle permiso para salir, eso no se demostró, por lo que no hay prueba de que sus derechos fundamentales serian protegidos cabalmente en dicho país, situación está que también impide que se dicte sentencia de plano como lo establece el artículo 390 parágrafo 3, inciso segundo del CGP, toda vez que se considera que es necesario decretar y practicar pruebas en este proceso que permitan una decisión de fondo que garantice no solo el debido proceso, sino también el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, las pruebas aportadas por la parte demandante son insuficientes.

## Fundamentos de derecho

Artículo 318 del CGP.

Cordialmente,

CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL

T.P. # 48912 del CSJ

C.C. # 24.603.399



CLAUDIA M. M. G.  
ABOGADA DERECHO DE  
FAMILIA Y CONSTITUCIONAL  
clamart8@hotmail.com